



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

ACUERDO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, ha adoptado entre otros el siguiente

ACUERDO

Con base en el mandato legal contenido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 32 y 33 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de régimen local, aprobado por RDL 781/1986, la Diputación Provincial de Cáceres, a través de su equipo de gobierno ha elaborado la programación del capítulo de inversiones para la anualidad de 2019, que pretende acometer con cargo al presupuesto de referida anualidad.

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Plan Especial de Pedanías que se pretende llevar a cabo con cargo al presupuesto provincial para 2021, en el cual se incluirá la correspondiente aplicación presupuestaria relativa al “PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2021” por importe total de 540.000,00 €.

Considerando que las cantidades a invertir en cada uno de los municipios se han obtenido a partir de una cantidad fija idéntica para cada entidad local por importe de 5.997,00 € a lo que posteriormente se aplica una ponderación en la que se ha tenido en cuenta el número de pedanías de cada municipio y la población total en las pedanías, de forma que la influencia del número de pedanías tiene una ponderación del 80%, y por otra parte el número de habitantes totales de las pedanías tiene una ponderación del 20%, de forma que lo que se pretende con este plan especial es reforzar más la capacidad de inversión de los municipios con mayor dispersión de la población, dada la dificultad que ello les supone, teniendo así mismo en cuenta el número de habitantes.

Teniendo en cuenta que la fórmula contempla los totales de población y los totales de pedanías en la provincia y se hace una relación entre las características de cada municipio sobre el total (datos correspondientes a 1 de enero de 2018 de la estadística del INE, últimos aprobados con carácter definitivo).

El Pleno de la Corporación, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2021, por importe de QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS (540.000,00 €), si bien el desarrollo de las actuaciones incluidas en el presente plan, así como la forma de gestión de las obras que el mismo contiene, quedan pendientes de las solicitudes que se formulen por los beneficiarios del plan, desarrollo que deberá llevarse a cabo a través de acuerdo plenario.

SEGUNDO.-Igualmente se aprueba la financiación del plan con arreglo al detalle que se hace constar en el anexo adjunto a este acuerdo, a fin de que se incorporen las correspondientes previsiones al presupuesto provincial para 2021; todo ello con arreglo al siguiente resumen:



FINANCIACIÓN	Aportación Diputación (90 %)	Aportación EE.LL. (10 %)	TOTAL
Plan Especial de Pedanías 2021	486.000,00 €	54.000,00 €	540.000,00 €

TERCERO.-Se faculta a la Presidencia de esta Diputación para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el desarrollo del presente plan.

Entre los actos de desarrollo de este plan que se elaboren por la Presidencia, deberá dictarse la oportuna resolución en la que se regulen los requisitos y formas de tramitación de las obras que finalmente resulten incluidas en el plan, así como la justificación de las encomiendas que se autoricen, resolución que se dictará, previa propuesta del Servicio General de Planificación, con el visto bueno del Diputado de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad. De la citada resolución se dará traslado a todos los entes incluidos en el presente plan, para general conocimiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.





DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

ANEXO

PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2021				
EXPTÉ.	MUNICIPIO	PRESUPUESTO INVERSIÓN	APORTACIÓN DIPUT. (90%)	APORTACIÓN AYTO. (10%)
SUMATORIO TOTAL		540.000,00 €	486.000,00 €	54.000,00 €
2021/10/001	ALCANTARA	10.795,00 €	9.715,50 €	1.079,50 €
2021/10/002	ALIA	16.282,00 €	14.653,80 €	1.628,20 €
2021/10/003	BELVIS DE MONROY	13.417,00 €	12.075,30 €	1.341,70 €
2021/10/004	CABAÑAS DEL CASTILLO	23.614,00 €	21.252,60 €	2.361,40 €
2021/10/005	CAMINOMORISCO	42.207,00 €	37.986,30 €	4.220,70 €
2021/10/006	CAMPO LUGAR	14.177,00 €	12.759,30 €	1.417,70 €
2021/10/007	CAÑAVERAL	11.166,00 €	10.049,40 €	1.116,60 €
2021/10/008	CASAR DE PALOMERO	16.352,00 €	14.716,80 €	1.635,20 €
2021/10/009	CARCABOSO	10.989,00 €	9.890,10 €	1.098,90 €
2021/10/010	CASARES DE LAS HURDES	31.188,00 €	28.069,20 €	3.118,80 €
2021/10/011	CORIA	24.192,00 €	21.772,80 €	2.419,20 €
2021/10/012	GUIJO DE GALISTEO	25.420,00 €	22.878,00 €	2.542,00 €
2021/10/013	LADRILLAR	20.577,00 €	18.519,30 €	2.057,70 €
2021/10/014	MIAJADAS	20.626,00 €	18.563,40 €	2.062,60 €
2021/10/015	NUÑOMORAL	51.640,00 €	46.476,00 €	5.164,00 €
2021/10/016	PINOFRANQUEADO	56.654,00 €	50.988,60 €	5.665,40 €
2021/10/017	RIOLOBOS	10.707,00 €	9.636,30 €	1.070,70 €
2021/10/018	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	10.919,00 €	9.827,10 €	1.091,90 €
2021/10/019	TALAYUELA	21.014,00 €	18.912,60 €	2.101,40 €
2021/10/020	TORREJONCILLO	13.823,00 €	12.440,70 €	1.382,30 €
2021/10/021	TRUJILLO	23.437,00 €	21.093,30 €	2.343,70 €
2021/10/022	VALENCIA DE ALCÁNTARA	60.124,00 €	54.111,60 €	6.012,40 €
2021/10/023	VILLAMIEL	10.680,00 €	9.612,00 €	1.068,00 €

Cáceres, a fecha de firma electrónica.

EL VICESECRETARIO,

Fdo.: Álvaro Casas Avilés.

